



DIRECTRICES PARA MATRICULA EN EL PERIODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO ABRIL – JUNIO 2021

1. FUNDAMENTO LEGAL:

- a) La Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES establece:

"A partir de la entrada en vigencia del Presente Reglamento y, por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;*
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;*
- c) Proceder de forma planificada transparente y sistemática cuidando el rigor académico la preservación de la calidad; y,*
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas curriculares anteriores.*

La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento".

- b) El Literal a.3 del numeral 5 de las DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR VIGENTE A LA MALLA ACTUALIZADA CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CES 2019, DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO establece: *"Si la asignatura corresponde a la unidad de organización básica o profesionalizante y es pre requisito, deberá ser cursada por el estudiante. Con la finalidad de salvaguardar la calidad de la educación y no afectar al estudiante en la duración de sus estudios se implementarán planes de contingencia en periodos extraordinarios, sin afectar la gratuidad de la educación. Se considerarán las particularidades curriculares de cada Carrera, las cuales deben ser resueltas de acuerdo a la excepcionalidad que corresponda".*

2. OBJETO:

Ofertar a los estudiantes de las carreras vigentes de la Facultad de Ingeniería que tienen asignaturas pendientes por aprobar para nivelación en la malla curricular





actualizada, que no fueron programadas en el Periodo Extraordinario Octubre – Noviembre 2020.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

En el marco de las Directrices para la implementación de las mallas curriculares actualizadas conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES 2019, de las carreras vigentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Periodo extraordinario abril-mayo 2021 aplica para los estudiantes de las carreras vigentes de la Facultad de Ingeniería que tienen asignaturas pendientes por aprobar para nivelación en la malla curricular actualizada y que no fueron programadas en el Periodo Extraordinario Octubre – Noviembre 2020.

4. DE LOS CASOS DE MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE.

- a) Los estudiantes en el periodo extraordinario Abril - Mayo 2021 no podrán cursar asignaturas que reprobaron en el periodo ordinario Noviembre 2020 – Abril 2021, dado que las asignaturas que se oferten en este periodo tienen el propósito de nivelación por transición de malla.
- b) Los estudiantes se matricularán en el mismo nivel en el que estuvieron en el periodo académico Noviembre 2020 – Abril 2021, cuando el estudiante tenga asignaturas pendientes por cursar de ese nivel.
- c) Los estudiantes se matricularán en el nivel inmediato superior al que estuvieron en el periodo académico Noviembre 2020 – Abril 2021, cuando el estudiante tenga asignaturas pendientes por cursar del nivel inmediato superior y tenga otras, del mismo nivel inmediato superior, que por la transición de la malla se encuentren aprobadas conforme a los mecanismos definidos en las Directrices para la implementación de las mallas curriculares actualizadas conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES 2019, siendo esta la única justificación para ser ubicado en un nivel inmediato superior, con el propósito de no afectar la normal prosecución académica del estudiante en los plazos de culminación de sus estudios establecidos.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Los directores de carrera deberán realizar un informe académico para la determinación de asignaturas que se van a ofertar en el periodo extraordinario y que podrán cursar los estudiantes según el ámbito de aplicación de este documento.





- b) Los directores de carrera deberán remitir los planes de estudios con las asignaturas a cursar en el periodo académico extraordinario Abril – Mayo 2021, a las secretarías de carrera para que sean ingresados en el SICOA previo el proceso de matriculación.
- c) El proceso de matriculación se realizará, de manera manual, en la secretaría de carrera conforme al informe académico que remita el Director de Carrera. No se realizarán matrículas en línea a través del SICOA web.
- d) Los estudiantes que cursen el periodo académico extraordinario Abril – Mayo 2021, y se matriculen en el mismo nivel en el que estuvieron matriculados en el periodo académico Noviembre 2020 – Abril 2021, no se les aplicará la normativa relacionada con la pérdida temporal de la gratuidad contemplada en el Reglamento de la gratuidad de la Educación.
- e) En virtud de que la matrícula para el periodo académico extraordinario Abril – Mayo 2021, no genera pago alguno de aranceles, la matrícula del estudiante quedará formalmente legalizada de manera definitiva.

